

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que la auxiliar de la justicia designada dentro del presente asunto rindió el dictamen dentro de la oportunidad concedida por el Despacho.

Sírvase proveer. Manizales, 25 de marzo de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
Manizales, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERBAL DE DECLARACION PERTENENCIA CON RECONVENCIÓN
Demandante:	DIEGO BLADIMIR OROZCO JIMÉNEZ
Demandados:	GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS
Radicado:	170013103005-2018-00200-00
AUTO:	SUSTANCIACION

Conforme la constancia de secretaria que antecede se dispone agregar al expediente el trabajo pericial allegado por la auxiliar de la justicia.

Previo a correr traslado del mismo a las partes, advierte el Despacho que es necesario requerir a la auxiliar de la justicia para que lo complemente, pues del análisis de su contenido se evidencia que no se resolvió de manera completa el cuestionario formulado por el Despacho en la audiencia llevada a cabo el 25 de febrero de 2021.

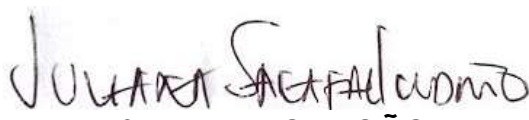
Y es que si bien se aduce en las conclusiones del dictamen que se trata de un predio “mejorado” no se dijo “cuales son las mejoras existentes, de qué época datan, cuál es su antigüedad, que materiales se han utilizado para ellas. Lo anterior, en caso de que exista alguna que pueda catalogarse como mejora

e indicará sí se trata de una mejora útil, voluptuaria o necesaria. Y cual es el valor de las mismas."

Aunado a lo anterior no se determinó la antigüedad de los cercos existentes en el predio. Tampoco se estableció que "frutos produciría este inmueble; ello desde la fecha en que se aduce que el demandante es poseedor del mismo hasta la fecha de presentación de la demanda, con discriminación año por año."

Conforme a lo anterior se requiere a la auxiliar de la justicia para que complemente el dictamen, en los puntos señalados en este auto. Para este efecto se le concede el término de 5 días.

NOTIFÍQUESE


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a9ffaaa3efbf74e0417decddc2641cc9f0d08af6fde6f6f15acb1a05fb33ea9**

Documento generado en 26/03/2021 04:24:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>